



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Ocaña, doce (12) de junio de dos mil veinte (2.020).

De conformidad con lo estatuido en el numeral 2 del artículo 30 de la Ley 1116 de 2006, se convoca nuevamente a los sujetos procesales vinculados a este proceso a audiencia de objeciones, la que se llevará a cabo el día veintitrés (23) de junio del presente año, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

Se les advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la plataforma **TEAMS**; que se les remitirá la invitación previamente a sus correos electrónicos y deberán estar 15 minutos antes del inicio de la hora señalado conectados.

Por la secretaría del despacho remítase la correspondiente invitación, el instructivo para el ingreso a **TEAMS** y el link donde podrán consultar el expediente.

Se les pone de presente que el correo electrónico del despacho a través del cual en lo sucesivo se debe allegar toda clase de memorial es el siguiente; j02cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez;


CLAUDIA JAIMES FRANCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, es del caso acceder a la terminación del presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, atendiendo a lo manifestado y solicitado en el escrito que antecede por el apoderado del demandante.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretadas en autos, respecto de las de acciones que el señor Gersain Córdoba Trujillo tiene en la Sociedad de bienes e inversiones **TU CASA YA S.A.S.** del cual tomo nota dicha Sociedad y la Cámara de Comercio de Ocaña. Así mismo, en cuanto a la medida de embargo y retención de dineros que posea el demandado en Bancos de esta ciudad y el embargo de remanentes y bienes que puedan quedar dentro del proceso ejecutivo radicado con No. 2012-00071 que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ocaña.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago total de la obligación del presente proceso ejecutivo en el que obran como parte demandante **GUSTAVO ANTONIO FIGUEROA ANDRADE** y demandado **GERMAIN CORDOBA TRUJILLO**, por la motivación que precede.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Ordénese el levantamiento de la medida cautelar de embargo de acciones que el demandado **GERMAIN CORDOBA TRUJILLO**, tiene en la Sociedad de bienes e inversiones **TU CASA YA S.A.S.** Por secretaria comuníquese a la mencionada Sociedad y a la Cámara de Comercio de esta ciudad.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de dineros que posea el demandado en Bancos de esta ciudad que actualmente se encuentren vigentes.

CUARTO: Ordenar el levantamiento del embargo de remanentes y bienes que puedan quedar dentro del proceso ejecutivo radicado con No. 2012-00071 que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ocaña. Por secretaria, comunicar esta decisión al citado Juzgado.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CLAUDIA JAIMES FRANCO
JUEZA